

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación sancionan con fuerza de ley

PROGRAMA NACIONAL DE ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A CLUBES

Artículo 1.- Créase el Programa Nacional de Asesoramiento y Acompañamiento a clubes o entidades deportivas bajo la órbita de la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Deportes y Turismo de la Nación.

Artículo 2.- El presente Programa tendrá por objeto la información, el asesoramiento, el seguimiento y la concreción de trámites para los clubes o entidades deportivas con el propósito de guiar a dichas entidades en la consecución de trámites legales y financieros.

Artículo 3.- A los fines de la presente ley, entiéndase por clubes o entidades deportivas a las personas jurídicas previstas en el artículo 19 bis de la Ley N° 20.655 del Deporte.

Artículo 4.- Para acceder al presente programa, los clubes o entidades deportivas deberán inscribirse en el sitio web que cree la Secretaría de Deportes de la Nación para tal efecto, o de manera presencial en las distintas entidades que determinen las provincias de acuerdo con el artículo siguiente.

Artículo 5.- Con el objetivo de crear organismos para el registro provincial presencial de los clubes o entidades deportivas, la Secretaría de Deportes de la Nación celebrará convenios con las Secretarías de Deportes provinciales en cada una de las provincias, o jurisdicciones adheridas al Programa.

DEL ASESORAMIENTO FINANCIERO

Artículo 6.- A los fines de brindar asistencia financiera a los diferentes clubes o entidades deportivas ubicados en el territorio nacional:

a) Se constituirá una mesa nacional con representantes de distintas provincias la cual deberá guiar a los clubes o entidades deportivas en la consecución de los trámites para la obtención de financiamiento de acuerdo a sus objetivos.

b) Dicho asesoramiento servirá para brindar información y guiar a las entidades deportivas en el proceso de obtención de diversas fuentes de financiamiento: líneas de crédito, relación con entidades bancarias y crediticias, créditos blandos, entre otros.

DE LA SECRETARÍA DE DEPORTES DE LA NACIÓN

Artículo 7.- A los fines de cumplir con los objetivos del programa mencionado en el Artículo 1, son obligaciones de la Secretaría de Deportes de la Nación:

1) La creación y actualización del Registro Único de Entidades Deportivas adheridas al Programa Nacional de Asesoramiento y Acompañamiento. Tal registro integrará clubes de pequeña y gran escala, será público y será publicado en el sitio web oficial de la Secretaría.

2) La firma de convenios con las diferentes provincias y municipios con el fin de que los mismos adhieran al Programa Nacional de Asesoramiento y Acompañamiento.

3) La capacitación in situ y virtual de los responsables del asesoramiento a entidades deportivas.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 8.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley, durante el ejercicio de entrada en vigencia de la misma.

Artículo 9.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro del ciento veinte (120) días a partir de su publicación.

Artículo 10.- Invítese a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente Ley.

Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ROXANA REYES

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto tiene como objeto la creación de un Programa Nacional de Asesoramiento y Acompañamiento a Clubes o Entidades deportivas, a fin de brindar la información, el asesoramiento, el seguimiento y la concreción de trámites, con el propósito de guiar a dichas entidades en la consecución de trámites legales y financieros.

El motivo de la presente ley radica en que, en nuestro país muchos de los clubes o entidades deportivas, no pueden acceder a beneficios fiscales o impositivos, ni a diversas fuentes de financiamiento debido a la carencia de información y el incumplimiento de diversos requerimientos legales.

La pandemia y el aislamiento social cambiaron las realidades de muchas instituciones. Entre ellos se posicionan los clubes o entidades deportivas quienes debieron cerrar sus puertas y poner fin a todas sus actividades que hasta principio de marzo del 2020 llevaban con total normalidad.

Los clubes tienen una función social y la gran mayoría de ellos perduran en el tiempo más que las empresas privadas. Se sabe de la importancia de los clubes de barrio en la integración y en la construcción del tejido social.

En los tiempos de coronavirus, donde las urgencias se profundizaron, estas asociaciones civiles se han transformado en un eslabón vital a la hora de desarrollar y canalizar la ayuda. Pero también hay que decir que estas entidades ya estaban sumidas en una crisis económica y que con la suspensión de las actividades su situación empeoró. Igualmente, nunca dejaron de colaborar con las familias más vulnerables aún en este contexto de reclusión obligatoria.

Por otra parte, es destacable que dichos clubes tienen gran influencia en el mejoramiento de la salud de la población. Según la OMS la inactividad física es el cuarto factor de riesgo en lo que respecta a la mortalidad mundial (6% de las muertes registradas en todo el mundo). Además, se estima que la inactividad física es la causa principal de aproximadamente un 21%-25% de los cánceres de mama y de colon, el 27% de los casos de diabetes y aproximadamente el 30% de la carga de cardiopatía isquémica.

La actividad física abarca el ejercicio, pero también otras actividades que entrañan movimiento corporal y se realizan como parte de los momentos de juego, del trabajo, de formas de transporte activas, de las tareas domésticas y de actividades recreativas.

Un nivel adecuado de actividad física regular en los adultos:

- reduce el riesgo de hipertensión, cardiopatía coronaria, accidente cerebrovascular, diabetes, cáncer de mama y de colon, depresión y caídas;
- mejora la salud ósea y funcional, y
- Es un determinante clave del gasto energético, y es por tanto fundamental para el equilibrio calórico y el control del peso.

Por otro lado, la OMS considera que: para frenar la epidemia de obesidad infantil es necesario un compromiso político sostenido y la colaboración de muchas partes interesadas, tanto públicas como privadas.

Los gobiernos, los asociados internacionales, la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado tienen un papel fundamental en la creación de entornos saludables y de condiciones de asequibilidad y accesibilidad de opciones dietéticas más saludables para los niños y los adolescentes. Para avanzar es necesario un enfoque multisectorial que movilice las energías, recursos y conocimientos técnicos de todas las partes interesadas a escala mundial.

Este proyecto encuentra su antecedente en el presentado bajo el expte. 2034-D-2021.

Por todo lo expuesto y dada la importancia de los clubes en nuestra sociedad, solicito a mis pares acompañen con su firma en el presente proyecto.

ROXANA REYES